CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Educación Municipalidad de Coquimbo Región de Coquimbo

Número de Informe: 14/2014
26 de agosto de 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001
CE 755

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 26 AGO 2014 3363

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Coquimbo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL FERNANDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO
SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
27 AGO. 2014

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
COQUIMBO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001
CE 756

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 26 AGO 2014 3358

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL FERNANDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO
SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
27 AGO. 2014

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
COQUIMBO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001
CE 757

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 26 AGO 2014 3359

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL FERNANDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO
SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
27 AGO. 2014

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
COQUIMBO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001
CE 758

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 26 AGO 2014 3360

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL FERNANDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO
SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
27 AGO. 2014

AL SEÑOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
COQUIMBO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001
CE 759

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 26 AGO 2014 3361

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL FERNANDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO
SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001
CE 760

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 26 AGO 2014 3362

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL FERNANDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO
SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SECREDUC OF. PARTES
27 AGO. 2014
RECIBIDO

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001
CE 766

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 28 AGO 2014 3418

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO DIAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

A LA SEÑORITA
MARÍA ISABEL VIVANCO CONCHA
UNIDAD DE SEGUIMIENTOS DE SUMARIOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 16.001/2014
N° REFERENCIA 44.917/2014

INFORME FINAL N° 14, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO.

LA SERENA, 26 AGO 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una revisión a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco del Programa de Integración Escolar, en adelante PIE, al Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de Coquimbo, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de la citada rama ministerial, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, conforme a la reforma introducida por la ley N° 20.201, que Modifica el D.F.L. Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvenciones a Establecimientos Educacionales y Otros Cuerpos Legales, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Javiera Márquez Cáceres y el señor Daniel Hernández Núñez, auditora y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, de la referida cartera, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, —que Establece la Ley General de Educación—, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de ese ministerio —que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza—, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR
DANIEL FERNÁNDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)
PRESENTE

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, para todos los educandos. Este cuerpo regulador, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la instrucción común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, disponiendo en el inciso primero del artículo 36, que "Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional". Agrega su inciso segundo que "Cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales".

Lo anterior, se materializa a través de los PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el recinto educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio.

Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de aprendizaje regular administrados directamente por —en lo que interesa— las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010, de este origen).

A su turno, el artículo 9° del indicado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de "Subvención de Educación Especial Diferencial" y "Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la inicialmente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio".

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", adicionando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que "Los alumnos que de acuerdo con el estatuto fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la subvención de Educación Especial Diferencial o subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda".

Agrega el inciso final que "Los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda".

Conforme a lo señalado, se dictó el decreto N° 170, de 2009, de la cartera de educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que Serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

En seguida, el artículo 9° bis del precitado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior...".

Para acceder a la "Subvención de Educación Especial Diferencial", la de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio" y la "Subvención Incrementada", establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya aludido, conforme lo previsto en el artículo 3°, del referido decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto N° 182, de 1992, —que Determina Edades Mínimas de Ingreso a los Sistemas de Enseñanza de Adultos y Especial Diferencial— y en el decreto N° 1, de 1998, —que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la ley Nº 19.284, derogado por la

ley N° 20.422, ambos del MINEDUC—, al tenor del artículo 20, del referido decreto N° 170, presentar algunos de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010).

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que "El Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley Nº 20.248, si procediera".

A su vez, el artículo 86 de ese estatuto normativo, establece, en lo que interesa, que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la "Subvención de Educación Especial Diferencial" o de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en lo siguiente:

a) Contratación de recursos humanos especializados.

b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar.

c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.

d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el MINEDUC para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, tienen que ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas del PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de erogaciones autorizadas, en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.

2. Categoría de gastos en recursos de aprendizaje.

3. Categoría de gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.

4. Categoría de gastos en imprevistos.

5. Categoría de gastos en personal.

Respecto de las interrelaciones a nivel comunal, éstas deben ser asumidas por profesionales competentes, responsables de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, del MINEDUC, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con el PIE, tiene que haber al menos un responsable de la coordinación.

Sobre la materia, cabe señalar que el DAEM de Coquimbo, cuenta con coordinadores para cada plantel de enseñanza adscrito al programa, los que están bajo la dirección de una encargada comunal, de profesión educadora diferencial. El detalle se presenta en anexo N° 1.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, el 1 de julio de 2014, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Coquimbo, el preinforme de observaciones N° 14, del mismo año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el ordinario N° 44.917, de 2014.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Coquimbo, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, las instrucciones impartidas por el MINEDUC y por la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre ese ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

La revisión se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Superior de Control y los procedimientos aprobados mediante resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias revisadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se ejecutó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto del PIE, ascendió a $ 1.993.050.158, en tanto las erogaciones asociadas sumaron $ 1.426.232.444, de las cuales $ 1.329.349.414 correspondieron a personal y $ 96.883.030 a otros gastos.

Las partidas de ingresos sujetas a estudio se fijaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación por este concepto.

A su turno, los egresos analizados se establecieron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, siendo la muestra de personal de 71 de 168 profesionales, cuyas remuneraciones suman $ 496.762.257, esto es, un 37,4% de lo ejecutado en esa línea. Por su parte, para el resto de los desembolsos, la selección fue de 48 egresos de 78, equivalente a $ 51.273.255, es decir, un 52,9% del ítem mencionado previamente.

El monto finalmente examinado, asciende a $ 548.035.512, lo que representa un 38,4% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	$	#	$	#	$	%
Gastos en personal (remuneraciones)	1.329.349.414	168	496.762.257	71	496.762.257	37,4
Otros egresos	96.883.030	78	51.273.255	48	51.273.255	52,9
Total	1.426.232.444	246	548.035.512	119	548.035.512	38,4

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el DAEM de Coquimbo.

Ahora bien, con el objeto de efectuar validaciones en las carpetas de los beneficiarios del PIE, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, de 117 casos de un total de 2.090, correspondiente al 5,6% de los alumnos.

Por otra parte, para la realización de visitas a terreno, se determinó una muestra analítica de 5 colegios de un total de 28, con el propósito de verificar el proceso de toma de asistencia, de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas con el programa.

La información utilizada fue proporcionada por el Director de Administración y Finanzas del DAEM de Coquimbo y puesta a disposición de esta Contraloría, el 17 de junio de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del que se desprende lo siguiente:

1. Inutilización de respaldos de los gastos rendidos

El DAEM de Coquimbo no inutiliza las facturas, boletas u otros documentos de sustento de las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por el MINEDUC; siendo su anulación una medida de control interno que resguarda los intereses del servicio, impidiendo su reingreso al ciclo de pagos y/o de esas presentaciones de gastos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.125, de 1999, de la Contraloría General de la República).

Sobre este punto la entidad edilicia no se pronunció, razón por la que la objeción se mantiene, debiendo ese servicio adoptar las providencias para la inhabilitación de los antecedentes sustentatorios de la información presentada a la Superintendencia de Educación, lo que deberá concretarse en un plazo no superior a 60 días a contar de la recepción del presente informe, acción que será verificada en una futura visita de seguimiento.

2. Programa no auditado por la Dirección de Control y Auditoría Interna

La unidad de control de la Municipalidad de Coquimbo, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debe efectuar, entre otras funciones, las auditorías operativas internas, controlar la ejecución financiera y presupuestaria y representar al alcalde los actos sometidos a su consideración, que estime ilegales.

Al respecto, cabe señalar que durante el año 2013, no realizó una revisión al PIE.

Es dable precisar, además, que de acuerdo con lo dispuesto en el dictamen N° 46.618, de 2000, de este Organismo de Fiscalización es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad. Asimismo, los dictámenes N^{os} 25.737, de 1995, y 25.515, de 1997, también de

este origen, señala que cada corporación determinará la manera en que desarrollará dicha función y, definen, que entre las principales tareas de estas unidades, se encuentran la evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno, la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras, con el fin de determinar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación sistemática de controles específicos.

Al respecto, ese organismo indica que se ha instruido a la Dirección de Control y Auditoría Interna, a través de la orden de servicio N° 368, de 8 de julio de 2014, a revisar el Programa de Integración Escolar 2013 y planificar exámenes periódicos y selectivos de las operaciones económicas-financieras del DAEM.

Atendido lo expuesto, es dable manifestar que si bien lo advertido no constituye una observación en sí misma, como medida de buena administración resulta recomendable la implementación de las acciones comprometidas por esa entidad, incluyendo en sus futuros planes de revisión, la materia de que se trata este informe, considerando prioritariamente las situaciones detectadas en la presente fiscalización, situación que será verificada en próximas visitas, conforme a las políticas de este Organismo Contralor, sobre programas de fiscalización.

3. Comprobantes de ingresos no enviados al MINEDUC

El DAEM de Coquimbo no ha dado cumplimiento a lo estipulado en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, ya citada, al no remitir a esa cartera ministerial copia de los comprobantes de ingreso por el reconocimiento de la recepción de las remesas transferidas para ejecutar el programa en comento, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 1.213, de 26 de abril de 2011, por la unidad otorgante. A su turno, ese ministerio no ha exigido el documento aludido por cada uno de los traspasos realizados durante el 2013 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 55.994, de 2011).

En su respuesta, ese municipio manifiesta que mediante nota interna N° 453, de 8 de julio de 2014, impartió instrucciones a los encargados de áreas DAEM que administren fondos, en orden a dar cumplimiento a la normativa precitada.

En relación con ello, sin perjuicio de considerar pertinente la medida comprometida, no es posible dar por superada la observación, debiendo esa institución remitir los respaldos del despacho de los comprobantes correspondientes desde enero a diciembre de 2013 a la SEREMI de Educación, dando cumplimiento a la normativa que rige esta materia; para lo cual cuenta con un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, todo lo que será revisado en una futura visita de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1 Transferencias recepcionadas por la municipalidad

Los recursos transferidos en el año 2013 a la Municipalidad de Coquimbo por concepto del Programa de Integración Escolar, de acuerdo al artículo 9° del referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ascendieron a $ 1.993.050.158, cuyo desglose proviene de las subvenciones de "Educación Especial Diferencial", por $ 395.226.885, y la de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", por $ 1.321.698.921, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL $	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO $	TOTAL $
Instituto Superior de Comercio	4.210.773	88.583.875	92.794.648
Liceo José Tomás de Urmeneta	0	66.448.111	66.448.111
Liceo Diego Portales	12.574.651	44.598.739	57.173.390
Escuela Básica Guillermo Cereceda R.	20.386.948	49.922.953	70.309.901
Colegio de Artes Claudio Arrau	4.353.141	48.243.408	52.596.549
Escuela Presidente Aníbal Pinto Garmendia	12.763.210	42.858.865	55.622.075
Escuela Coquimbo	17.156.905	36.669.597	53.826.502
Escuela Básica Cardenal José María Caro	17.573.326	72.295.192	89.868.518
Colegio Santa Cecilia	10.461.899	46.706.771	57.168.670
Escuela Básica Santo Tomás de Aquino	17.779.179	62.458.741	80.237.920
Escuela Básica José Agustín Alfaro A.	19.825.567	53.098.921	72.924.488
Escuela Básica Mario Muñoz Silva	17.443.360	35.862.114	53.305.474
Escuela Básica Tomasa Olivares Caamaño	6.516.148	39.306.203	45.822.351
Escuela Básica David León Tapia	28.516.923	83.242.313	111.759.236
Escuela Peñuelas	8.159.363	34.299.726	42.459.089
Escuela Básica Pablo Neruda	21.193.097	60.349.935	81.543.032
Colegio La Herradura	16.774.076	45.231.998	62.006.074
Escuela de Pan Azúcar	16.267.491	43.940.358	60.207.849
Escuela Básica Manuel de Salas	12.937.144	41.830.764	54.767.908
Escuela Lucila Godoy Alcayaga	16.047.327	35.004.906	51.052.233
Escuela de Tambillos	3.159.004	12.416.956	15.575.960
Liceo Fernando Binvignat	18.010.645	47.184.020	65.194.665
Liceo Carmen Aurora Rodríguez	11.939.024	18.191.483	30.130.507
Escuela Básica República de Italia	17.900.839	44.051.530	61.952.369
Escuela República de Grecia	26.301.163	51.530.279	77.831.442
Escuela Padre Alberto Hurtado Cruchaga	16.756.922	41.842.036	58.598.958
Liceo José María Escrivá de Balaguer	5.803.735	35.174.300	40.978.035
Escuela Juan Pablo II	14.415.025	40.354.827	54.769.852
Totales	395.226.885	1.321.698.921	1.716.925.806
Junio (Reliquidación con incremento de Zona de marzo a mayo)			104.431.771
Incremento Zona			171.692.581
Total $			1.993.050.158

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio de Coquimbo.

1.2 Registro de los recursos recibidos mensualmente durante 2013

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL $	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO $	TOTAL	% INCREMENTO ZONA $	TOTAL INGRESOS PIE $
Enero	32.934.604	113.977.932	146.912.536	14.691.254	161.603.790
Febrero	32.934.604	113.977.932	146.912.536	14.691.254	161.603.790
Marzo	32.934.604	113.977.932	146.912.536	14.691.254	161.603.790
Abril	25.409.468	87.989.908	113.399.376	11.339.938	124.739.314
Mayo	25.435.561	88.392.343	113.827.904	11.382.790	125.210.694
Junio	35.909.187	119.972.315	155.881.502	15.588.150	171.469.652
Julio	35.453.066	117.925.263	153.378.329	15.337.833	168.716.162
Agosto	35.137.369	114.428.521	149.565.890	14.956.589	164.522.479
Septiembre	34.329.377	108.696.193	143.025.570	14.302.557	157.328.127
Octubre	34.424.231	112.003.419	146.427.650	14.642.765	161.070.415
Noviembre	34.434.689	112.277.705	146.712.394	14.671.239	161.383.633
Diciembre	35.890.125	118.079.458	153.969.583	15.396.958	169.366.541
Junio (reliquidación marzo - mayo)			0	0	104.431.771
Total Subvenciones			1.716.925.806	171.692.581	1.993.050.158

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio de Coquimbo.

1.3 Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM de Coquimbo, se verificó que los dineros fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 127-0-904361-5, del Banco Estado, asignada a esa repartición, sin que se determinaran observaciones al respecto.

1.4 Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron registrados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001-0001, denominada "Presupuesto Educación Municipalidad de Coquimbo" y depositados en la cuenta corriente precitada, la que no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general de ese departamento de educación.

Lo anterior, impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, por cuanto posibilita confundirlos con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

Sobre el particular, esa entidad edilicia expone que mediante ordinario N° 1.404, de 17 de junio de 2014, se instruyó al Jefe de Finanzas del servicio en orden a gestionar la creación y autorización de una nueva cuenta corriente, llamada "Proyectos de Integración".

Sobre la materia, se puede manifestar que si bien el no mantener una cuenta bancaria especial no constituye una observación en sí misma, sino una constatación de un hecho, resulta del todo recomendable, como medida de buena administración, concretar la creación de ésta, con el objeto de llevar un mejor control de los fondos del PIE en forma separada del resto de las subvenciones.

2. Examen de egresos

2.1 Ejecución del Programa de Integración Escolar

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo al PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo respectiva.

Sin perjuicio de lo señalado, es dable consignar que el DAEM de Coquimbo destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el PIE, fundamentalmente para la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de $ 1.329.349.414, el que representa el 66,7% del total de los valores transferidos en el mismo período, correspondiente a uno de los cuatro ítems contemplados en el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado, siendo los otros conceptos, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.

Es preciso agregar que se efectuaron además, desembolsos relacionados con la adquisición de implementos educativos, conforme a lo establecido en la letra d) de la citada disposición reglamentaria.

2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a $ 1.993.050.158, el municipio invirtió la suma de $ 1.426.232.444, quedando un saldo sin ejecutar de $ 566.817.714, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza $ 1.341.375.401, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 $	GASTOS EFECTUADOS 2013 $	EXCEDENTE 2013 $	REMANENTE AÑO 2012 $	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE $
1.993.050.158	1.426.232.444	566.817.714	774.557.687	1.341.375.401

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio de Coquimbo.

2.3 Saldo en cuenta corriente del DAEM

La auditoría practicada permitió establecer que al 19 de marzo de 2014, la cuenta corriente N° 127-0-904361-5, no contaba con conciliaciones bancarias desde julio de 2011.

Lo mencionado transgrede lo dispuesto en el numeral 3 "normas contables", letra e), de la circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control.

Ahora bien, dada la falta precedentemente enunciada, cabe señalar, que el saldo de la cuenta corriente al 26 de diciembre de 2013, correspondía a $ 2.207.276.377, disponibilidad que eventualmente puede verse afectada en el caso que se hubieren girado cheques, que estuviesen pendientes de cobro a esa fecha. A raíz de lo anterior, no es posible validar que el saldo del programa en revisión se encontrare disponible.

Sobre lo expuesto, ese organismo indica que se instruyó a la Unidad de Finanzas del DAEM en orden a regularizar la situación planteada, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, fecha en que las pondrá a disposición para su revisión.

Al respecto, si bien se reconocen los esfuerzos de esa entidad para subsanar la observación en comento, las medidas adoptadas no son suficientes para darla por superada. En ese sentido, el servicio tendrá que actualizar las conciliaciones bancarias, otorgándosele un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, para su envío a esta Contraloría Regional, cuyo cumplimiento será verificado en un futuro seguimiento.

Asimismo, ese municipio habrá de iniciar un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios a quienes les correspondía asegurar la preparación de las referidas reconciliaciones de la cuenta en comento, en función de lo cual tendrá que remitir copia del decreto mediante el que se dé inicio al mencionado procedimiento, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

3. Rendición

3.1 Rendiciones de cuentas presentadas a la Superintendencia de Educación Escolar

El decreto N° 469, de 2013, del MINEDUC, que Fija el Reglamento que Establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que Reciban Aportes del Estado; regula tal procedimiento para este tipo de recursos ante la Superintendencia de Educación.

Para cumplir con dicho proceso los establecimientos educacionales deben realizarlo a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya individualizado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Definido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que el DAEM de Coquimbo presentó gastos del PIE por la suma de $ 1.412.993.566, monto que no coincide con el total de los valores aplicados por esa entidad, ascendentes a $ 1.426.232.444, determinándose una diferencia de $ 13.238.878.

Sobre la divergencia planteada, ese municipio no se pronunció, razón por la cual se mantiene el alcance, debiendo realizar un análisis pormenorizado de las erogaciones que conforman el valor representado, y efectuar, de corresponder, las modificaciones pertinentes en las rendiciones de los establecimientos vinculados a esas expensas, de cuyo resultado tendrá que informar en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento, lo cual será validado por esta Contraloría en futuro seguimiento.

En otro orden de consideraciones, el referido oficio N° 50, de 2014, estableció que el plazo de término para ello era el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se verificó que se dio cumplimiento a esta exigencia, toda vez que los antecedentes fueron presentados en la fecha mencionada precedentemente.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Regional Ministerial de Educación, de Coquimbo, mediante la resolución exenta N° 1.213, de 26 de abril de 2011, aprobó el convenio de 1 de marzo del mismo año, suscrito con la Municipalidad de Coquimbo, sin que esta última hubiese formalizado la aprobación del aludido acuerdo, mediante el acto administrativo correspondiente.

En tal sentido, es preciso hacer presente, que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los contratos que ésta celebre, tienen que constar por escrito y ser aprobados mediante decreto o resolución (aplica criterio contenido en el dictamen N° 69.138, de 2013, de esta Entidad de Control).

Al tomar conocimiento de esto, a raíz de la presente auditoría, el municipio dictó el decreto N° 938, de 29 de abril de 2014, que corrigió la señalada omisión.

Ahora bien, a través de las resoluciones exentas Nos 3.969 y 5.140, ambas de 2013, la Subsecretaría de Educación reconoció para esa anualidad, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la "Subvención de Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio" establecidas por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del MINEDUC.

Luego, mediante resolución exenta N° 10.031, de 30 de diciembre de ese año, esa entidad modificó la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al PIE de tal período.

2. Ejecución y Estado del Programa

2.1 Convenio de Integración Escolar Comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta de la convención suscrita entre el municipio y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Coquimbo, establece 6 compromisos a los que el sostenedor debía dar cumplimiento. El contenido textual es el siguiente:

1. "Destinar la totalidad del dinero que perciba en virtud de este convenio a la puesta en marcha y ejecución del Programa de Integración Escolar en los siguientes aspectos:

a) Contratación de profesionales especialistas acorde a las necesidades educativas especiales de los/as alumnos/as.

b) Provisión de medios y recursos materiales educativos específicos.

c) Capacitación y perfeccionamiento docente en temáticas de atención a la diversidad y necesidades educacionales especiales que se destina, preferentemente, a los docentes de educación regular.

d) Asignación de tres horas cronológicas a docente o docentes de educación regular por establecimiento educacional con alumnos/as integrados/as para planificación de acciones relativas a la atención de estos alumnos y evaluación y seguimiento del Programa de Integración Escolar.

e) Asignación de horas de coordinación del programa de integración en cada establecimiento con un mínimo de 2 horas cronológicas por curso con alumnos integrados y a nivel de coordinación comunal, en el DAEM de Coquimbo (mínimo de 3 horas cronológicas por establecimiento).

2. Ejecutar el citado programa en el o los establecimientos educacionales mencionados en la cláusula segunda, para los alumnos con necesidades educativas especiales de carácter transitorio o permanente, de acuerdo con la modalidad del decreto N° 1, de 1998 y su modificación del decreto N° 374, de 1999, considerando las indicaciones del Instructivo N° 191, de 2006, sobre Proyectos de Integración Escolar, de la Subsecretaría de Educación, decreto N° 170, de 2010, del MINEDUC y las orientaciones técnicas emanadas para tales efectos.

3. Realizar apoyo a los estudiantes en sala de clases regulares en rangos mínimos de 6 a 8 horas pedagógicas semanales, tratándose de alumnos en establecimientos sin Jornada Escolar Completa o con Jornada Escolar Completa, respectivamente; trabajo con alumnos en forma individual o en pequeños grupos; realización de adecuaciones necesarias pertinentes al currículum común de acuerdo con la normativa vigente, para facilitar el proceso educativo del o los/as alumnos/as integrados/as y cautelar que la atención de los/as alumnos/as se realice considerando las características y necesidades educativas especiales de estos alumnos/as.

4. Efectuar un Informe Técnico de Evaluación Anual del Programa de Integración Escolar, considerando: el logro de objetivos propuestos para alumnos/as, especificación de los alumnos/as que egresan y/o requieren continuar en el programa y detallando el uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, incluyendo fotocopias legibles de facturas, boletas, copia de los contratos de los profesionales contratados, boletas de honorarios y/o liquidaciones de sueldo y enviando antes del 30 de enero de cada año la documentación al Departamento Provincial correspondiente.

5. Contar con un "Aula de Recursos", que consiste en una sala con espacio suficiente y funcional que contiene la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los/as distintos alumnos/as integrados con necesidades educativas especiales.

6. Mantener en el establecimiento, los horarios de atención de los profesionales del Programa de Integración Escolar y fotocopias legalizadas de los certificados de títulos de los mismos, los que serán requeridos en las diferentes instancias de supervisión y fiscalización por parte del Departamento Provincial respectivo y de la Secretaría Ministerial de Educación de la región de Coquimbo".

Además, los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, consistentes en que deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 del citado cuerpo reglamentario exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 del referido decreto N° 170, de 2009, exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de su parte.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 5 planteles de enseñanza, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las exigencias enunciadas.

En lo que respecta a las obligaciones de la SEREMI de Educación, la cláusula sexta del convenio establece literalmente lo siguiente:

a. Pagar la "Subvención de Educación Especial", mientras el establecimiento educacional cumpla con los requisitos legales para tal efecto.

b. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competa, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.

c. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso".

En este contexto, cabe indicar que el Coordinador General del DAEM de Coquimbo mediante certificado N° 3, de 13 de mayo de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Educación dio cumplimiento a los compromisos establecidos en el documento de que se trata.

2.2 Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación Escolar

Sobre la materia, se verificó que ese organismo, durante el año 2013, realizó 17 revisiones a los establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las actas de visita integral N^{os} 130.400.053, 130.400.016, 130.400.038, 130.400.062, 130.400.063, 130.400.071, 130.400.072, 130.400.044, 130.400.054, 130.400.093, 130.400.052, 130.400.051, 130.400.094, 130.400.177, 130.400.074, 130.400.092 y, 130.400.073, todas ellas del mes de agosto de 2013. Lo anterior, sin que hubiese determinado observaciones que formular.

2.3 Beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de los usuarios identificados en las nóminas de las resoluciones exentas N^{os} 3.969 y 5.140, de 2013, ya señaladas, concuerdan con el número de alumnos registrado por la municipalidad.

Para la muestra de 117 casos seleccionados, correspondientes a 28 centros educacionales, se solicitó la documentación del PIE, exigida por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar.

Sobre el particular, ese DAEM proporcionó 113 expedientes, indicando que en tres casos, correspondientes a alumnos egresados durante el año 2013, la carpeta de antecedentes fue entregada a la familia respectiva, mientras que en otro, no entregó legajo alguno. La revisión efectuada consta en anexo N° 2 y su resultado es el siguiente:

- El 100% contaba con el certificado de nacimiento y de matrícula.
- El 100% mantenía los formularios de autorización del apoderado para evaluación.
- El 15% carecía del informe para la familia, mientras que el 4% de dichos documentos no estaban firmados por el familiar receptor de la información.
- El 1,8% no mantenía el formulario único de síntesis de evaluación de ingreso.
- El 1,8% no disponía del formulario único específico de evaluación especializada.
- El 2% no presentaba los antecedentes de valorización de salud o de evaluación médica.

Asimismo, se comprobó que el total de los beneficiarios de la muestra examinada fueron alumnos regulares durante el año 2013.

En relación a las observaciones realizadas en esta materia, ese municipio no se pronuncia, razón por la cual se mantiene íntegramente lo planteado. De esta manera, ese servicio tendrá que adoptar las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, el que señala que al egresar un alumno del programa los antecedentes del o la estudiante deben ser devueltos a la familia o al estudiante adulto, debiendo la escuela dejar una copia del informe. Lo anterior, será materia de revisión en futuras fiscalizaciones.

Por otro lado, en lo relativo a los formularios faltantes o incompletos en las carpetas revisadas, esa entidad habrá de enviar los respaldos que aseguren la regularización de lo reprochado. Además, deberá instruir a los directores y coordinadores de los establecimientos educacionales adscritos al convenio de mantener los expedientes por cada alumno con toda la documentación de respaldo, conforme a las exigencias normativas, teniendo como plazo 60 días hábiles desde la recepción de este informe, lo que será revisado en una futura visita de seguimiento.

2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl, permitieron establecer que las 50 personas contratadas por la municipalidad para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al PIE, durante el año 2013, cumplían con tal requisito.

3. Informe Técnico de Evaluación Anual

El artículo 12, del decreto N° 170, de 2009, indica que, anualmente, el establecimiento educacional deberá realizar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este se elaborará de acuerdo a las instrucciones que señale el Ministerio de Educación y deberá estar avalado con evidencias del trabajo efectuado durante el año escolar.

En tanto, su artículo 92 señala que el PIE tiene que contar con un sistema de evaluación y seguimiento por centro de enseñanza, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", el que tiene que entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega la citada preceptiva que en tal reporte, se adjuntará un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de "Subvención de Educación Especial", disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que define un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

En este contexto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación Escolar, www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 28 de febrero de 2014, cumpliendo lo fijado por el reglamento.

Cabe consignar que, de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los colegios adscritos al PIE, se determinó que un total de 1.565 alumnos con NEE fueron reevaluados y a 519 de ellos se les dio de alta, lo que equivale al 33,16% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Instituto Superior de Comercio	112	70	62,50
Liceo José Tomás de Urmeneta	119	20	16,81
Liceo Diego Portales	66	12	18,18
Liceo Fernando Binvignat	63	3	4,76
Liceo Carmen Rodríguez Henríquez	32	19	59,38
Liceo José María Escrivá de Balaguer	48	11	22,92
Escuela Guillermo Cereceda	52	16	30,77
Colegio de Artes Claudio Arrau	73	37	50,68

ESTABLECIMIENTO	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Presidente Aníbal Pinto Garmendia	35	13	37,14
Escuela Coquimbo	40	13	32,50
Escuela Cardenal José María Caro	77	30	38,96
Colegio Santa Cecilia	52	16	30,77
Escuela Santo Tomás de Aquino	60	4	6,67
Escuela José Agustín Alfaro	58	10	17,24
Escuela Mario Muñoz Silva	38	14	36,84
Escuela Tomasa Olivares Caamaño	45	32	71,11
Colegio La Herradura	52	21	40,38
Escuela David León Tapia	86	22	25,58
Escuela Manuel de Salas	51	9	17,65
Escuela Lucila Godoy Alcayaga	41	19	46,34
Escuela República de Grecia	56	17	30,36
Escuela Juan Pablo II	43	8	18,60
Escuela Padre Alberto Hurtado	44	21	47,73
Escuela República de Italia	50	4	8,00
Escuela Peñuelas	39	19	48,72
Escuela Pablo Neruda	70	35	50,00
Escuela Pan de Azúcar	50	22	44,00
Escuela Tambillos	13	2	15,38

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio de Coquimbo.

4. Validaciones en terreno

De las visitas realizadas a 5 centros de enseñanza, el día 17 de junio de 2014, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos del PIE

Sobre el particular, los establecimientos educacionales visitados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con implementación y accesorios necesarios para que el plantel satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con necesidades educativas especiales; equipada con materiales de enseñanza adquiridos con recursos propios del programa, tal y como lo establece el artículo 86, letra d), del citado decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Ello satisface lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre Proyectos de Integración Escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Coquimbo y la SEREMI de Educación de Coquimbo. El detalle gráfico consta en anexo N° 3.

4.2 Registro de asistencia

De acuerdo con las validaciones ya mencionadas, respecto de la muestra de 5 escuelas, se comprobó que, a la hora de la visita, se había tomado la asistencia de los alumnos de los cursos de los distintos niveles, sin que se derivaran observaciones que formular.

4.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con NEE

La auditoría permitió verificar la existencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas. Sin embargo, este no se publicó en el sistema de compras públicas, lo que contraviene lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y, el artículo 100 de su reglamento.

Sobre el particular, esa entidad edilicia indica que por medio de la nota interna N° 467, de 15 de julio de 2014, instruyó a las unidades de Abastecimiento y del Programa de Integración Escolar del DAEM, coordinar y trabajar en la planificación de compras para el año 2015, y de esta forma cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada ley N° 19.886.

Sin perjuicio de considerar adecuada la medida adoptada por ese municipio, no es posible dar por superado lo representado, mientras no se verifique la publicación del programa de compras, en la plataforma mencionada, lo que será validado en una futura visita de fiscalización.

Por otro lado, se constató la falta de un registro formal y/o administrativo de los bienes adquiridos bajo el programa en estudio por el DAEM de Coquimbo, durante el año 2013, transgrediendo lo establecido en el artículo 90 del decreto N° 170, de 2009.

En relación a lo anterior, si bien esa municipalidad adjuntó un inventario, donde se incluyen las especies adquiridas con cargo al programa examinado durante los años 2013 y 2014, de responsabilidad de la Subdirección Administrativa del DAEM, no es posible dar por superado el reproche realizado, toda vez que no se ha registrado la totalidad de las adquisiciones efectuadas durante la vigencia del convenio. Razón por la que a esa entidad le corresponde preparar una relación detallada de los bienes obtenidos bajo el programa en comento, la que habrá de remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, lo que será revisado en una futura visita de seguimiento.

Asimismo, esa repartición efectuó adquisiciones de artículos fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al PIE durante el año 2013, por la suma de $ 41.294.598, consistentes en materiales de enseñanza, las que se ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d) del decreto N° 170, de 2009, de Educación, que se refiere a los medios y recursos materiales de enseñanza que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

4.4 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del Programa de Integración Escolar deben anotarse en el "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los educandos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en 5 establecimientos educacionales, equivalentes al 17,9% del total adscrito al programa, considerando un curso con alumnos asociados al PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem de ese registro de planificación:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA %	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO %	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO %	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD %	ACTA DE REUNIONES %	UTILIZACIÓN %
La Herradura	100	98	100	100	100	99
José María Escrivá de Balaguer	100	100	67	58	17	80
Instituto Superior de Comercio	100	100	100	0	0	77
Padre Alberto Hurtado	100	100	96	100	0	91
Peñuelas	100	98	67	50	0	76
Cumplimiento comunal	100	99	86	62	23	85

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 4
Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio de Coquimbo.

Sobre las cifras expuestas en el cuadro anterior, relacionadas con el Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, esa corporación no se pronuncia, por lo que la objeción se mantiene, debiendo completar los referidos instrumentos de acuerdo a lo exigido en el instructivo del PIE, y arbitrando las medidas pertinentes para asegurar que los profesionales de los distintos planteles municipales que participan del programa en esa comuna, efectúen el llenado de todos los ítems aquí analizados, en concordancia con el punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, para lo cual cuenta con un plazo no superior a 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, lo que será validado en una futura visita de seguimiento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Coquimbo ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar en parte las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 14, de 2014.

Sobre lo advertido en el acápite II, numeral 2.3, referente al no haberse preparado las conciliaciones de la cuenta corriente del departamento de educación desde julio de 2011, a ese municipio le corresponderá iniciar un proceso disciplinario para establecer las posibles responsabilidades administrativas involucradas, remitiendo el decreto alcaldicio que dé inicio a este procedimiento, a más tardar en 15 días hábiles de recibido este documento.

Respecto de aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre la observación descrita en el acápite I, numeral 1, relativa a la inutilización de respaldos de los gastos rendidos, ese servicio tendrá que adoptar las providencias para inhabilitar las boletas, facturas u otra documentación de sustento de la información presentada a la Superintendencia de Educación.

2. En cuanto a lo indicado en el capítulo I, numeral 3, acerca de que no se remitieron los comprobantes de ingresos al MINEDUC por las transferencias recibidas, esa corporación deberá remitir la documentación que demuestre el despacho de los comprobantes correspondientes desde enero a diciembre de 2013 a la SEREMI de Educación, objeto dar observancia a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este origen.

3. En lo concerniente a lo mencionado en la sección II, punto 2.3, en razón a la no realización de las conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria del departamento de educación desde julio de 2011, esa institución tendrá que prepararlas en un máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.

4. De lo indicado en el acápite II, numeral 3.1, sobre la diferencia entre los recursos aplicados y los rendidos por $ 13.238.878, deberá realizar un análisis pormenorizado de las erogaciones que conforman dicho valor y, efectuar, de corresponder, las modificaciones pertinentes en las rendiciones de los establecimientos vinculados a esos gastos.

5. Frente a lo expuesto en la sección III, numeral 2.3, sobre los antecedentes faltantes o incompletos en las carpetas de los beneficiarios del programa, esa administración comunal tendrá que enviar los sustentos que demuestren su regularización, de manera de ajustarse a la normativa que rige la materia. Además, deberá instruir a los directores y coordinadores de los

establecimientos educacionales adscritos al convenio con el objeto de mantener los expedientes de cada alumno con toda la documentación de respaldo, conforme a la regulación analizada.

6. En lo correspondiente a lo evidenciado en el capítulo III, numeral 4.3, alusivo a materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, esa corporación edilicia se encuentra en la obligación de publicar el cronograma de compras del año en curso en la plataforma de mercado público. Además de generar los inventarios de bienes adquiridos bajo el programa en estudio desde el inicio de su vigencia hasta la fecha, dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado decreto N° 170, de 2009.

7. En lo consignado en el acápite III, numeral 4.4, referente al Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, ese organismo habrá de completar el referido documento de acuerdo a lo exigido en el instructivo del PIE, y arbitrando las medidas pertinentes para asegurar que los profesionales de los distintos planteles municipales que participan del programa en esa comuna, efectúen el llenado de todos los ítems aquí analizados, en concordancia con el punto 6.3, del comentado oficio ordinario N° 496.

8. Respecto de lo planteado en el acápite II, Examen de cuentas, numeral 1.4, Registro contable, sobre manejo de los fondos, es recomendable, como medida de buena administración, que concrete su compromiso y abra una cuenta corriente bancaria exclusiva para los dineros del PIE, que le permita mantener un mejor control de los recursos del programa en cuestión, en forma separada del resto de las subvenciones.

9. Sobre lo indicado en el capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 2, acerca de la falta de fiscalización del programa de integración escolar, resulta del todo recomendable que la Unidad de Control Interno incluya, tal como se comprometió, en sus futuros planes de revisión, la materia de que se trata este informe, considerando prioritariamente las situaciones detectadas en la presente fiscalización.

Ahora bien, para aquellas objeciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a excepción del decreto que deberá instruir sumario administrativo, el cual tendrá que ser remitido en 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente reporte, indicando las acciones adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

GEANINA PÉREZ VALENCIA
JEFA DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
COORDINADORES PIE POR ESTABLECIMIENTO

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Instituto Superior de Comercio de Coquimbo	A-006	Marcela Torres Pizarro
	A-006	Carmen Quiroga Morales
Liceo Industrial José Tomás de Urmeneta	A-007	Carolina Carvajal Vergara
Liceo Diego Portales	A-008	Karen Vásquez Mondaca
Escuela República de Grecia	B-003	Patricia Vera Molina
Escuela Padre Alberto Hurtado	B-004	Constanza Robles Valdivia
Escuela Juan Pablo II	B-005	Ingrid Merry Cáceres
Liceo José María Escrivá de Balaguer	B-007	Paola Andrea Núñez Zúñiga
Escuela Básica República de Italia	B-008	Claudia Carvajal Hidalgo
Liceo Fernando Binvignat Marín	C-020	María Cabello García
Liceo Carmen Aurora Rodríguez Henríquez	C-022	Hernán Sergio Órdenes Araya
Escuela Guillermo Cereceda	D-083	Katherine Marambio Gajardo
	D-083	Roxana Basáez Aliaga
	D-083	Melissa Pilar Silva Rojas
Escuela de Artes Claudio Arrau	D-084	Duvis Espinoza González
	D-084	Berta Fredes González
Escuela Presidente Aníbal Pinto	D-085	Evelyn Aguirre Pizarro
Escuela Coquimbo	D-093	María Alejandra Rivera Vicencio
Escuela Cardenal José María Caro	D-101	Yasna Astudillo Manríquez
	D-101	María Isabel Olivares Tejada
	D-101	Ricardo Orrego Rodríguez
Colegio Santa Cecilia	D-102	Corina Dubó González
Escuela Santo Tomás de Aquino	D-105	Pamela Layana León
Escuela José Agustín Alfaro	D-110	Tirza Ardiles Ardiles
	D-110	Carlos Cuellar Carvajal
Escuela Básica Mario Muñoz Silva	D-111	Nancy Victoria Guzmán Celsi
Escuela Tomasa Olivares	F-096	Luisa Isabel González Lorca
	F-096	María Pía Morgado Hernández
Escuela Pablo Neruda	F-098	Evelyn Castro Cortés
	F-098	Paulina Villegas Tapia
Colegio La Herradura	F-103	María Chávez Rivera
Escuela de Pan de Azúcar	F-104	Yeoryet Monrroy Ulloa
Escuela Básica David León Tapia	F-174	Daniela Andrea Berríos Collado
Escuela Manuel de Salas	G-088	Pilar Cáceres Maluenda
Escuela Lucila Godoy	G-100	Pablo Luis Rojas Ardiles
Escuela de Peñuelas	G-106	Paola Vásquez Aguilar
Escuela Tambillos	G-124	Yarella Torres García
DAEM	DAEM	Marlen Angélica Sepúlveda Soto
	DAEM	Edward Brian Conley Candia
	DAEM	Quisi del Carmen Aguirre González

Fuente: elaboración propia a partir de antecedentes proporcionados por el DAEM de Coquimbo.

ANEXO N° 2
ALUMNOS CON ANTECEDENTES INCOMPLETOS

RUT	NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIÓN
21.735.800-0	Angelo Andrés Dubó Hidalgo	Escuela de Peñuelas	Anamnesis sin identificar al evaluador.
21.626.518-1	Deffne Mijaray Rojas Roldán	Escuela Básica Mario Muñoz Silva	Sin informes de anamnesis, de especialista evaluador y a la familia.
19.506.355-9	Danitza Nataly Henríquez Silva	Liceo Diego Portales	Sin formulario único de ingreso.
20.717.639-7	Jairo Jovanny Muñoz Pérez	Escuela República de Grecia	Sin formulario único de ingreso e informe a la familia sin firma.
20.406.940-9	Karen Andrea Araya García	Escuela Básica República de Italia	Sin formulario único de reevaluación.
20.007.119-0	Maritza Alejandra Carvajal Barraza	Escuela Básica David León Tapia	Sin formulario único de reevaluación.
20.006.648-0	Javier Antonio Rojas Vega	Escuela Básica David León Tapia	Sin informe especialista.
19.506.045-2	Luciano Antonio Alarcón González	Liceo Industrial José Tomás de Urmeneta	Sin informe final psicopedagógico y curricular, sin informe a la familia.
20.037.629-3	Marcelo Nicola Torres Pino	Liceo Industrial José Tomás de Urmeneta	Sin informe a la familia.
18.924.574-2	Kevin Paul Veliz Miranda	Liceo Industrial José Tomás de Urmeneta	Sin informe a la familia.
19.506.391-5	Benjamín Sebastián Alfaro Ramírez	Liceo Fernando Binvignat Marín	Sin informe a la familia.
20.406.140-8	Francisca Nohemí Veliz Pizarro	Escuela Básica Mario Muñoz Silva	Sin informe a la familia.
19.256.946-K	Edinson Matías Cuello Segobia	Liceo Industrial José Tomás de Urmeneta	Sin informe a la familia.
20.006.648-0	Javier Antonio Rojas Vega	Escuela Básica Mario Muñoz Silva	Sin informe a la familia.
20.717.556-0	Brayan Nicolás García García	Escuela Básica Mario Muñoz Silva	Sin informe a la familia.
20.406.024-K	Camila Javiera Espejo Arenas	Liceo Industrial José Tomás de Urmeneta	Sin informe a la familia.
18.709.295-7	Hernán Alexis Moya García	Liceo Industrial José Tomás de Urmeneta	Sin informe a la familia.
19.770.682-1	Francisco Orlando Valenzuela Marín	Liceo Industrial José Tomás de Urmeneta	Sin informe a la familia.
19.667.836-0	Luis Esteban González González	Liceo Fernando Binvignat Marín	Sin informe a la familia.
19.666.517-K	Katherine Javiera García Cortés	Instituto Superior de Comercio de Coquimbo	Sin informe a la familia.
19.730.725-0	Martín Ignacio Zúñiga Zúñiga	Liceo Fernando Binvignat Marín	Sin informe a la familia.
19.445.963-7	José Benjamín Fuentes Carvajal	Liceo Fernando Binvignat Marín	Sin informe a la familia.
19.257.007-7	Pedro Elías Riquelme Plaza	Liceo Industrial José Tomás de Urmeneta	Sin informe a la familia.
19.771.292-9	Francisco Thomas Rojas Pizarro	Liceo Carmen Aurora Rodríguez Henríquez	Informe a la familia sin firma.
20.005.911-5	Kevin Mauricio Alucema Jiménez	Colegio Santa Cecilia	Informe a la familia sin firma.
19.493.162-K	Renne Ivonne Jofré Flores	Colegio Santa Cecilia	Informe a la familia sin firma.
20.718.639-2	Constanza Andrea Rivera Peralta	Escuela de Peñuelas	Informe a la familia sin firma.

Fuente: Elaboración propia a partir de carpetas de antecedentes de los alumnos proporcionadas por el DAEM de Coquimbo.

ANEXO N° 3
SALA DE RECURSOS

ESCUELA DE PEÑUELAS

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
SALA DE RECURSOS

ESCUELA PADRE ALBERTO HURTADO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
SALA DE RECURSOS

COLEGIO LA HERRADURA

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
SALA DE RECURSOS

INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DE COQUIMBO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
SALA DE RECURSOS

LICEO JOSÉ MARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER

ANEXO N° 4
PORCENTAJE DE UTILIZACIÓN POR ÍTEM DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA PEÑUELAS										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9	Curso 10		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	**100**
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	**98**
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	90	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	**67**
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	**50**
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		77	77	77	77	77	77	69	77	77	77	76	**76**

Fuente: Elaboración propia con base en la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados en el DAEM de Coquimbo.
1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0.5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
2.- Se consideran los 5 ítems del "registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso". Y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)
PORCENTAJE DE UTILIZACIÓN POR ÍTEM DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA PADRE ALBERTO HURTADO								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100	96
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Registro de logros de aprendizaje	0	1	1	1	1	1	1	1	88	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		85	92	92	92	92	92	92	92	91	91

Fuente: Elaboración propia con base en la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados en el DAEM de Coquimbo.
1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0.5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
2.- Se consideran los 5 ítems del "registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso". Y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)
PORCENTAJE DE UTILIZACIÓN POR ÍTEM DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		COLEGIO LA HERRADURA										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9	Curso 10		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	**100**
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	**98**
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	90	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	**100**
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	**100**
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	**100**
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100	100	100	100	100	92	100	100	100	100	99	**99**

Fuente: Elaboración propia con base en la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados en el DAEM de Coquimbo.
1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0.5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
2.- Se consideran los 5 ítems del "registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso". Y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)
PORCENTAJE DE UTILIZACIÓN POR ÍTEM DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DE COQUIMBO				% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100	**100**
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	100	**100**
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	100	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	100	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	100	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	100	**100**
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	100	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	100	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	0	0	0	0	**0**
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	**0**
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		77	77	77	77	77	**77**

Fuente: Elaboración propia con base en la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados en el DAEM de Coquimbo.
1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0.5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
2.- Se consideran los 5 ítems del "registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso". Y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)
PORCENTAJE DE UTILIZACIÓN POR ÍTEM DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		LICEO SAN JOSÉ MARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER						% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	100	**100**
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	100	**100**
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	100	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	100	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	100	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	100	**67**
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	100	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	0	1	0	67	**58**
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	1	1	1	0	0	50	
V ACTA DE REUNIONES		1	0	0	0	0	0	17	**17**
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		85	85	85	77	77	69	79	**80**

Fuente: Elaboración propia con base en la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados en el DAEM de Coquimbo.
1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0.5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
2.- Se consideran los 5 ítems del "registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso". Y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

ANEXO N° 5
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 14, DE 2014

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1	Inutilización de respaldos.	La entidad edilicia habrá de remitir los respaldos que permitan verificar la aplicación de la medida adoptada.			
I.3	No se remiten comprobantes de ingresos del PIE al MINEDUC.	La corporación deberá enviar la documentación que permita validar que ese organismo ha despachado al Ministerio de Educación, el total de los citados documentos correspondientes al año 2013.			
II.1.4	Registro Contable.	La entidad deberá remitir los respaldos que verifiquen la apertura de la cuenta corriente exclusiva para el programa en revisión.			
II.2.3	Saldo en cuenta corriente del departamento de educación.	Acreditar la elaboración de las conciliaciones bancarias a la fecha, despachando los respaldos a este Organismo de Control. Además, dentro de un plazo de 15 días hábiles deberá remitir el decreto alcaldicio que dé inicio a un sumario administrativo.			
II.3.1	Rendiciones de cuentas presentadas a la Superintendencia de Educación Escolar.	Realizar un análisis pormenorizado de las erogaciones que conforman el valor representado, y efectuar las modificaciones pertinentes en las rendiciones de los establecimientos vinculados a dichos gastos. Cuyo resultado tendrá que informar en un plazo de 60 días hábiles.			

ANEXO N° 5
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 14, DE 2014

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III.2.3	Información incompleta de los alumnos beneficiarios del Programa de Integración Escolar (PIE).	La entidad deberá completar la documentación faltante en las carpetas de los usuarios del PIE en el período de estudio y, remitir los antecedentes que demuestren su regularización. Dentro de un plazo de 15 días hábiles deberá remitir el decreto alcaldicio que dé inicio a un sumario administrativo.			
III.4.3	Ausencia del cronograma de adquisiciones y su respectivo inventario.	La alcaldía habrá de enviar dichos documentos del PIE, para el año 2014.			
III.4.4	Registro incompleto de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.	A la institución le corresponderá actualizar la información faltante en los comentados instrumentos, debiendo enviar los antecedentes que permitan validar dicha situación.			

www.contraloria.cl